



## Consejo de Administración

321.ª reunión, Ginebra, 13 de junio de 2014

GB.321/INS/10/2

---

Sección Institucional

INS

---

Fecha: 9 de junio de 2014

Original: inglés

### DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Informes de la Mesa del Consejo de Administración

### Segundo informe: Reunión de expertos sobre las formas atípicas de empleo (Ginebra, 16-19 de febrero de 2015)

#### Antecedentes

1. Hoy en día, ofrecer trabajo decente a los trabajadores dedicados a empleos atípicos plantea un enorme desafío al mundo del trabajo y a la propia OIT. Las condiciones de trabajo en los empleos atípicos dependen de la reglamentación y gobernanza de las relaciones laborales, del acceso de los trabajadores a la protección social, y de la capacidad de éstos de ejercer sus principios y derechos fundamentales en el trabajo. Si bien la Oficina ha abordado ya algunas de estas esferas, especialmente por lo que respecta a la relación de trabajo, el trabajo a tiempo parcial y el trabajo a domicilio, los progresos no son homogéneos y existen carencias importantes, sobre todo en relación con el empleo temporal. En la Memoria presentada por el Director General en la 102.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) <sup>1</sup> se establece que, si la Oficina desea comprender cabalmente el tema y brindar un asesoramiento en materia de políticas eficaz, debe elaborar un programa de trabajo centrado específicamente en las formas atípicas de empleo. Ello requerirá una labor empírica que permita analizar el impacto del auge de las formas atípicas de empleo en la protección de los trabajadores, la incidencia y las características de tal auge, y sus repercusiones en el desarrollo empresarial y en el comportamiento general del mercado de trabajo y de la economía. La recopilación de datos y el análisis estadístico, tanto en las economías emergentes como en las industrializadas, resultan elementos fundamentales en ese sentido. También se necesita documentar las medidas que han ayudado a regularizar las relaciones de trabajo y a mejorar las posibilidades de que los trabajadores «atípicos» ejerzan los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como su acceso a otros tipos de protección, y a garantizar una inspección del trabajo eficaz.

<sup>1</sup> Documento ILC.102/DG/I(A), párrafos 70 a 73.

2. De conformidad con las Conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo adoptadas en la 101.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, se propone celebrar una reunión de expertos sobre las formas atípicas de empleo. El programa de trabajo para la reunión contribuiría a la preparación de la discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores que se celebrará en la 104.<sup>a</sup> reunión de la CIT en 2015, y las conclusiones de la reunión servirían de base para los debates de la Conferencia, con el consiguiente ahorro de tiempo durante la reunión de la CIT. Por lo tanto, se propone celebrar una reunión de expertos de cuatro días de duración en el primer trimestre de 2015.
3. Los fondos necesarios para la celebración de la reunión se han obtenido mediante la reasignación de los recursos del Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad (WORKQUALITY) a fin de sufragar los siguientes gastos:

Partida	Costo (en dólares de los Estados Unidos)
Viajes de expertos	133 200
Estudios de referencia	30 000
Servicios de interpretación y de conferencia	75 000
Traducción y producción de informes	53 200
<b>Total</b>	<b>291 400</b>

## Composición

4. El Director General propone que asistan a la reunión ocho expertos designados previa consulta con los gobiernos, ocho expertos designados previa consulta con el Grupo de los Empleadores y ocho expertos designados previa consulta con el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración.
5. A efectos de la presentación de las candidaturas gubernamentales, el Director General se pondría en contacto con los Gobiernos de los siguientes países: Argelia, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Japón, Noruega y Sudáfrica. En caso de que alguno de estos países no designase un participante, el Director General se dirigiría a los Gobiernos de los siguientes países: Canadá, Indonesia, Marruecos y República de Moldova.
6. Como ha sido la práctica en los últimos años, el Director General propone designar, previa consulta con los Grupos del Consejo de Administración, un presidente competente e independiente.
7. Otros países que estén interesados en esta cuestión tendrían la posibilidad de asistir en calidad de observadores, siempre que corran con sus propios gastos.
8. *La Mesa del Consejo de Administración recomienda que el Consejo de Administración apruebe la composición antes propuesta.*

## Orden del día

9. El Director General propone el siguiente orden del día para la reunión:
  - Tendencias: diversidad de las formas atípicas de empleo; aumento y prevalencia de las diversas formas atípicas de empleo en todo el mundo; principales características

---

de las condiciones de trabajo asociadas a estas modalidades de empleo, así como su impacto en los resultados de las empresas y el comportamiento del mercado de trabajo; razones que explican el crecimiento de estas formas de empleo.

- Formas atípicas de empleo y principios y derechos fundamentales en el trabajo: capacidad de los trabajadores dedicados a formas atípicas de empleo de ejercer los principios relativos a sus derechos fundamentales; principales dificultades que se plantean al ejercicio de tales derechos; experiencias nacionales relativas a la forma de fortalecer los principios y derechos fundamentales en el trabajo de los trabajadores dedicados a formas atípicas de empleo; orientaciones de políticas que permitan mejorar el ejercicio de los derechos fundamentales de dichos trabajadores.
- Reglas de protección de los trabajadores dedicados a formas atípicas de empleo: medida en que las formas atípicas de empleo están incluidas en las actuales normas internacionales del trabajo; experiencias en materia de reglamentación de dichas formas de empleo que han resultado eficaces a nivel nacional, sectorial o profesional para promover la calidad de ese tipo de empleo; características de los reglamentos y políticas que, por medio de tales formas de empleo, facilitan la integración de grupos hasta ahora excluidos del mercado de trabajo y contribuyen a que los trabajadores dedicados a formas atípicas de empleo y que así lo desean puedan acceder a un empleo convencional.

**10. *La Mesa del Consejo de Administración recomienda que el Consejo de Administración apruebe el orden del día propuesto para la Reunión de expertos sobre las formas atípicas de empleo.***